



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

SNTE

Sindicato
Nacional de
Trabajadores de la
Educación

60

SECCIÓN

"POR LA PROMOCIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN"



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 6 fracción XXV y 11 del Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional (RCITPAIPN), la **Comisión Mixta Paritaria IPN-SNTE Sección 60 de Plan Integral** suscribe las siguientes

REGLAS GENERALES

Que tienen como propósito establecer las directrices para la ejecución del **Programa de Plan Integral para el Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional**, mediante el **Concurso Curricular de Plazas de Carrera**.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y REQUISITOS DEL CONCURSO

- Las plazas sujetas a este programa son las que causen baja definitiva en la nómina institucional por cualquier motivo en las Unidades Académicas de Nivel Medio Superior, Nivel Superior y de Investigación Científica y Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional (IPN).
- Durante los meses de febrero y agosto de cada año, la Dirección de Capital Humano (DCH) informará a la Comisión Central Mixta Paritaria IPN-SNTE Sección 60 (CCMP) el número de plazas vacantes. La CCMP analizará dicha información y determinará las características de las plazas que serán sometidas a Concurso Curricular. Posteriormente, la DCH remitirá a la Comisión Mixta Paritaria IPN-SNTE Sección 60 del Programa de Plan Integral (CMPPI) la relación de plazas disponibles, incluyendo:
 - Unidad Académica;
 - Categoría y nivel de las plazas, y
 - Percepción económica de las plazas.
- La CMPPI elaborará, en apego a las presentes Reglas Generales, las convocatorias para las plazas de carrera en concurso curricular y las enviará para firma y autorización del Titular de la Dirección General del IPN, para esto, realizará un análisis de las necesidades por Unidad Académica que así lo requiera y ajustará los criterios de la convocatoria específica, con el fin de alinearlos con determinadas particularidades.

En el caso de las Unidades Académicas de Investigación Científica y Tecnológica, para las plazas no asignadas en el concurso, se elaborarán convocatorias públicas y abiertas, que incorporen a investigadores que garanticen el cumplimiento de las funciones sustantivas del IPN y faciliten la consolidación en la realización de investigación y formación de recursos humanos de alto nivel, de acuerdo con las necesidades del servicio educativo, de vinculación e investigación.
- Las convocatorias para el concurso deberán contener:
 - Unidad académica;
 - Categoría de la plaza;
 - Salario mensual (tabulador);
 - Requisitos para el concurso y para la categoría;



Reglas Generales del Programa de Plan Integral para el
Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional



- Efectos de asignación de la plaza, y
- Procedimiento y recurso de reconsideración.

5. El personal académico participante en el Concurso Curricular de Plazas de Carrera deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

a) Acreditar la escolaridad o equivalente, y los años de experiencia docente de la categoría y nivel en concurso, conforme al artículo 21 del RCITPAIPN.

Para las categorías de Profesor Asistente "C", Profesor Asociado "C" y Profesor Titular "C" de nivel medio superior, se ajustarán a la escolaridad o equivalente para las categorías de Profesor Asistente "C", Profesor Asociado "C" y Profesor Titular "C" de nivel superior, respectivamente.

b) Haber laborado la categoría actual al menos dos años previos a la publicación de la Convocatoria.

c) Presentar el soporte documental de las diversas actividades que integran las funciones de: docencia, investigación, apoyo a la enseñanza, la investigación y desarrollo tecnológico, superación académica, actividades complementarias de apoyo a la docencia y a la investigación y de difusión a la cultura, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 del RCITPAIPN, del período comprendido de dos años concluidos a la fecha de publicación de la convocatoria.

d) Cumplir con la carga académica frente a grupo establecida en los artículos 49 al 51 del RCITPAIPN en la Unidad Académica durante el periodo de evaluación. Será considerada como excepción al cumplimiento de la carga académica la licencia médica autorizada por el ISSSTE.

e) Contar con Comunicado Oficial como Personal Académico Definitivo.

f) En ninguna circunstancia se podrá concursar por plaza que implique disminución de percepción económica (sueldo mensual de acuerdo con los tabuladores correspondientes).

6. Para las convocatorias públicas y abiertas del Concurso Curricular de Plazas de Carrera, las personas participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

a) Cumplir el perfil académico y experiencia profesional o docente que se requiera en la convocatoria específica.

b) Presentar el Currículum Vitae en el formato establecido.

c) Cumplir la escolaridad o equivalente de la categoría y nivel en concurso, establecida en el artículo 21 del RCITPAIPN.

d) Pertenecer al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNI) de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) o su equivalente para personas participantes en su modalidad extranjera.

e) Participar o haber participado en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o vinculados en los últimos cinco años concluidos a la publicación de la convocatoria específica. Se tomará en cuenta el número de participaciones, el monto de financiamiento, rol de participación en el proyecto, y si éste es financiado interna o externamente a la institución donde se encuentre su adscripción al momento de que el proyecto haya sido autorizado.





- f) Haber publicado en revistas indizadas en el Journal Citation Reports (JCR) en los últimos cinco años concluidos a la publicación de la convocatoria específica.
- g) Según los requisitos de la convocatoria específica, los incisos d), e) y f) del presente numeral, se podrán sustituir o complementar con productividad en forma de registro de derecho de autor, protección de propiedad intelectual, patentes, modelos de utilidad, desarrollo tecnológico, transferencias de tecnología, establecimiento de empresas de base tecnológica, entre otros.
- h) Demostrar el dominio del idioma inglés, con excepción de que la convocatoria específica establezca un idioma distinto, con al menos tres habilidades en un nivel mínimo de B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia. El nivel de inglés deberá comprobarse con una constancia emitida en los últimos cinco años concluidos a la publicación de la convocatoria específica, conforme a lo siguiente:

Institución u organismo	Instrumento de evaluación	Habilidades	Calificación
Centro de Lenguas Extranjeras (CENLEX), Unidades Santo Tomás y Zacatenco del IPN	Examen de dominio de cuatro habilidades	Comprensión de lectura, comprensión auditiva, expresión escrita y expresión oral	80/100 por habilidad
Cambridge Assessment English	First Certificate in English	Cuatro	Bandas: A, B, C con B2
	International English Language Testing System (IELTS)	Cuatro	Rango: de 5.5 a 6.5 puntos
Trinity College	Integrated Skills in English (ISE)	Cuatro	Desempeño: Distinction=B2 Merit=B2 Pass=B2
Educational Testing Service (ETS)	Test of English as a Foreign Language. Internet Based Test (TOEFL IBT)	Cuatro	Rango: de 72 a 93 puntos
Secretaría de Educación Pública	CENNI constancia	Cuatro	Rango: 11 a 13 puntos
	CENNI certificado	Cuatro	Rango: 11 a 13 puntos
Pearson	Pearson English International Certificate (B2)	Cuatro	Desempeño Distinction=B2 Merit=B2 Pass=B2
Oxford University	Oxford Test of English (B2)	Cuatro	Rango: 111-140
Cambridge Assessment English	Linguaskill (B2)	Cuatro	Rango: 160-179



- i) No encontrarse inhabilitado para el desempeño del cargo o comisión en el servicio público federal, acreditado mediante constancia emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), con un máximo de vigencia de 3 meses previos a la publicación de la convocatoria específica.
- j) En caso de que la persona aspirante provenga de un país no hispanoparlante, deberá presentar un documento que acredite el dominio del idioma español, con un nivel mínimo de B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia. El comprobante correspondiente deberá ser emitido en los últimos cinco años concluidos a la publicación de la convocatoria específica y validado por la Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras del IPN.
- k) Las personas participantes realizarán la evaluación psicométrica, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Dirección de Capital Humano. Los servidores públicos con relación laboral vigente en el IPN estarán exentos de realizar la evaluación.
- l) Las personas participantes con evaluación psicométrica VIABLE deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 25 del RCITPAIPN. El examen de oposición de cátedra será evaluado por el jurado que se determine en la convocatoria específica, previa valoración académica del Centro de Investigación, observando en todo momento lo establecido en el Artículo 7 Fracción XII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o la que resulte de alguna modificación a la Ley vigente al momento de la publicación de la convocatoria. Los trabajadores con relación laboral vigente en el IPN estarán exentos de realizar el examen de oposición.
- m) En igualdad de condiciones, se dará preferencia al Personal Académico del IPN, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 inciso e) del RCITPAIPN.

7. En el caso que se encuentre algún proceso o programa de desarrollo laboral en curso a la emisión de la convocatoria, en ésta se determinarán las exclusiones, si es que aplica.

8. En el Concurso Curricular de Plazas de Carrera se valorarán y dictaminarán las actividades académicas, profesionales y técnicas contempladas en estas Reglas Generales, con un criterio explícito y objetivo.

9. El puntaje mínimo acumulado durante el periodo de evaluación por las distintas actividades académicas, profesionales y técnicas será 100.00 (cien).

10. Por cada convocatoria, las personas participantes se ordenarán en forma descendente de acuerdo con el cumplimiento de los criterios, requisitos y puntaje obtenido, para la asignación de las plazas en concurso.

11. Las plazas en concurso se asignarán con carácter de Alta definitiva (base). Las personas beneficiadas causarán baja en las plazas de base.

En el Concurso Curricular de Plazas de Carrera público y abierto, se considerará:

- Para el Personal Académico con relación laboral vigente con el IPN, las plazas en concurso se asignarán en carácter de Alta definitiva (base). Las plazas de base e interinato que se laboren a la fecha de la asignación de la plaza en concurso causarán baja, siempre que no rebasen 40 horas de nombramiento;
- Para los nuevos ingresos como Personal Académico, se asignará la plaza en carácter de Alta Interina Limitada (interinato) por un periodo de 1 año con seguimiento por parte de la Secretaría de Investigación y Posgrado (SIP). Transcurrido este tiempo y con el cumplimiento de lo establecido en la convocatoria específica, se asignará en carácter de Alta definitiva (base).





Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"



12. No se podrá participar en forma simultánea en más de una convocatoria del Concurso Curricular de Plazas de Carrera.

II. PROCEDIMIENTO, RECONSIDERACIÓN Y RESULTADOS

13. La Comisión Mixta Paritaria IPN-SNTE Sección 60 de Plan Integral establecerá, previo al inicio del programa, el Cronograma de Actividades que será de observancia general de las partes involucradas.
14. La DCH enviará al Titular de la Unidad Académica y al Secretario General Delegacional, el Cronograma de Actividades y las Convocatorias para el Concurso Curricular de Plazas de Carrera.
15. El Titular y el Secretario General Delegacional de la Unidad Académica publicarán y difundirán las convocatorias en su portal web oficial y en otros medios que consideren pertinentes.
16. Las personas interesadas en participar realizarán su registro a través del Sistema Institucional de Personal Académico (SIPAC) en el período establecido en el cronograma correspondiente.
17. La CMMPPi analizará los expedientes de las personas participantes para establecer un resultado preliminar con base en la valoración de actividades consideradas para el concurso, la DCH para su publicación a través del SIPAC.
18. Las personas participantes podrán interponer el recurso de reconsideración al resultado preliminar, para subsanar las observaciones indicadas en el período establecido en el cronograma correspondiente.
19. La CMMPPi revisará los recursos de reconsideración y dictaminará lo procedente, para ratificar o rectificar el resultado preliminar, y determinar el resultado definitivo e irrevocable.
20. En caso de empate en las personas participantes en el cumplimiento de requisitos y puntaje obtenido, se considerarán los años de servicio como personal académico en el IPN.
21. La DCH publicará a través del SIPAC los resultados del programa en el período establecido en el cronograma correspondiente.
22. La DCH enviará a la Comisión Mixta Paritaria de Evaluación de Categoría la relación del personal beneficiado en este programa para que se emita el Comunicado Oficial de Categoría Académica correspondiente.

III. ACTIVIDADES ACADÉMICAS, PROFESIONALES Y TÉCNICAS DEL CONCURSO CURRICULAR DE PLAZAS DE CARRERA

23. Se enlistan y detallan las cuarenta y dos actividades del Concurso Curricular de Plazas de Carrera. La Dirección de Educación Media Superior (DEMS), Dirección de Educación Superior (DES), Dirección de Educación Virtual (DEV), Dirección de Posgrado (DPos) y Dirección de Investigación (DInv) publicarán los requisitos para la emisión de las constancias de validación. Este trámite será permanente de acuerdo con la vigencia de las presentes Reglas Generales.



Reglas Generales del Programa de Plan Integral para el
Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional



Funciones y actividades	
Docencia	
I.	Impartición de cátedra frente a grupo
Actividades de soporte a la docencia	
II.	Elaboración de material didáctico, software educativo y hardware
III.	Tutorías
IV.	Proyecto aula del nivel medio superior
V.	Elaboración de planeación didáctica
VI.	Evaluación de saberes previamente adquiridos
VII.	Impartición de cursos de inducción y propedéuticos
VIII.	Evaluación, diseño y rediseño de programas académicos
IX.	Autoría de libros de apoyo didáctico
X.	Traducciones de textos científicos y didácticos
XI.	Elaboración y validación de reactivos para guías de estudio y exámenes de admisión
Investigación	
XII.	Proyectos de investigación
XIII.	Proyectos vinculados
XIV.	Publicación de artículos científicos, técnicos y de divulgación
XV.	Autoría de libros y capítulos de libros de investigación y de texto
XVI.	Pertenencia al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNI)
XVII.	Estancias de investigación
XVIII.	Estancias posdoctorales
XIX.	Desarrollo de patentes y registro de protección de la propiedad intelectual
Actividades de apoyo a la enseñanza, la investigación y el desarrollo tecnológico	
XX.	Atención a alumnos en laboratorios, talleres, prácticas y clínicas
XXI.	Producción de unidades de aprendizaje en línea
XXII.	Certificación de laboratorios y validación de pruebas de laboratorio para servicio externo





Funciones y actividades	
Superación académica	
XXIII. Cursos de actualización, seminarios y talleres	
XXIV. Cursos de propósito específico	
XXV. Estudios de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado sin grado	
XXVI. Obtención de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado	
XXVII. Diplomados	
XXVIII. Idiomas	
Actividades complementarias de apoyo a la docencia y a la investigación	
XXIX. Actividades académico-administrativas y sindicales	
XXX. Dirección o asesoría de trabajos escritos para la titulación	
XXXI. Jurado de examen profesional o de grado	
XXXII. Comisiones de evaluación	
XXXIII. Elaboración e impartición de acciones de formación	
XXXIV. Distinciones académicas	
XXXV. Evaluación de prácticas escolares	
XXXVI. Evaluación de informes de prestadores de servicio social	
XXXVII. Ponencia, exposición y asistencia en eventos académicos	
Actividades de extensión, integración y difusión de la ciencia y la cultura	
XXXVIII. Impartición de disciplinas deportivas y/o talleres culturales	
XXXIX. Participación en la Expo-profesiográfica	
XL. Certámenes y concursos nacionales e internacionales de ciencia y de formación integral	
XLI. Encuentros Académicos Interpolitécnicos	
XLII. Brigadas multidisciplinarias de servicio social	

POS





I. La función de docencia se establece como el conjunto de actividades que el personal académico desempeña en el proceso de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con los programas académicos autorizados en las distintas modalidades educativas que se imparten en el Instituto.

Para la función de Docencia se considerará

- Impartición de cátedra frente a grupo, y
- Actividades de soporte a la docencia.

En la impartición de cátedra frente a grupo, el personal académico podrá desempeñar actividades para planear, programar y llevar a efecto el proceso de enseñanza-aprendizaje en cada uno de los semestres o su equivalente, que se consideren en el periodo de evaluación.

Para comprobar la impartición de cátedra frente a grupo, es requisito presentar el Registro Único de Actividades Académicas (RUAA), constancia de actividades académicas o equivalente firmado por las autoridades competentes de la unidad académica; deberá especificar el número de horas frente a grupo a la semana-mes-semestre u horas que integraron el módulo, según sea el caso.

Para otorgar la valoración se considerará la impartición de cátedra frente a grupo en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta en unidades de aprendizaje consideradas en los programas académicos autorizados por el IPN, con 1.00 punto por una hora a la semana-mes-semestre. Para los programas académicos modulares, se establecerá la equivalencia de 15.0 horas impartidas por una hora a la semana-mes-semestre. Acumulará máximo 35.00 puntos por periodo de evaluación.



DOCENCIA

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

[Handwritten marks]

[Handwritten marks]





II. En la elaboración de material didáctico, software educativo y hardware, se clasificarán de acuerdo con su utilidad, como sigue:

• **Material didáctico para la impartición de cátedra y evaluaciones.** Son materiales elaborados para apoyar la comprensión de la totalidad de las unidades temáticas del programa de estudios de una unidad de aprendizaje, a fin de lograr una mayor eficiencia en el proceso enseñanza-aprendizaje y las evaluaciones ordinarias, extraordinarias y a título de suficiencia (ETS). Para su comprobación se requerirá presentar constancia de validación emitida por la DEMS o DES, según corresponda, y deberán incluir:

- Nombre de la persona autora o personas coautoras, si aplica;
- Unidad académica;
- Programa académico;
- Unidad de aprendizaje;
- Tipología;
- Período de elaboración, deberá estar en el periodo de evaluación;
- Período de aplicación, y
- Calidad.



**ACTIVIDADES DE
SOPORTE A LA
DOCENCIA**

Se otorgará la puntuación correspondiente en función a la calidad del material elaborado, de acuerdo con la tabla siguiente:

Tipología	Calidad		
	Excelente	Bueno	Regular
Infografías, posters y carteles	5.00	4.00	3.00
Presentaciones digitales	8.00	6.00	4.00
Antologías y mapas conceptuales	10.00	7.50	5.00
Problemarios o reactivos para evaluación	12.00	9.00	6.00
Modelos tridimensionales	15.00	11.00	9.00
Audiovisuales	18.00	14.00	10.00
Apuntes, manuales e instructivos de prácticas	30.00	20.00	15.00

Si se presentan dos o más trabajos de igual tipología para una misma unidad de aprendizaje en el periodo de evaluación, será indispensable que el contenido tenga un mínimo de 50% de diferencia entre ellos. Cuando sean dos o más personas coautoras, la calificación se prorrateará. El máximo acumulable será de 60.00 puntos.





- **Material didáctico digital.** Creados con el apoyo de software, cuya finalidad es propiciar el aprendizaje de hechos, conceptos, teorías, procesos, procedimientos o principios, considerando objetivos o metas de un determinado programa de estudios, programas de formación docente y actualización profesional. Se pueden presentar en el formato de conjunto de recursos u objetos informáticos organizados en torno a una aplicación web, alojados en una plataforma informática o almacenados en un soporte físico, en el que se destaca la integración del medio (audio, imágenes, gráficos, texto, entre otros), la adaptación del contenido al usuario final, así como su finalidad formativa.

Para comprobar la elaboración de material didáctico digital se deberá presentar constancia emitida por la DEV y los puntos se otorgarán de acuerdo con la categoría, clasificación y calidad que se indique, conforme a la tabla siguiente:

Categoría	Clasificación	Calidad		
		Excelente	Bueno	Regular
Tratamiento educativo	Curso completo	80.00	70.00	60.00
	Unidad o módulo	60.00	50.00	40.00
	Tema	40.00	30.00	20.00
	Concepto	20.00	10.00	5.00
Apoyo educativo	Curso completo	60.00	50.00	40.00
	Unidad o módulo	40.00	30.00	20.00
	Tema	20.00	10.00	5.00
Informativo	Curso completo	40.00	30.00	20.00
	Unidad o módulo	20.00	10.00	5.00

En caso de dos o más personas coautoras, los puntos se prorratarán. La calidad y los criterios de evaluación técnico-pedagógica serán determinados por la DEV. La fecha o periodo de elaboración deberá estar comprendido en el periodo de evaluación.

- **Software educativo.** Se consideran las aplicaciones y sistemas computacionales desarrollados para el apoyo de la enseñanza y el auto aprendizaje y/o el desarrollo de ciertas habilidades, conocimientos y destrezas. No presenta una secuencia de contenidos a ser aprendida, sino un ambiente de exploración y construcción virtual. Incluye desde programas orientados al aprendizaje (videojuegos didácticos, simuladores y tutoriales interactivos) hasta sistemas operativos completos destinados a la educación (plataformas educativas).

Para comprobar la elaboración de software educativo, se requiere presentar la constancia, emitida por la DEV y la puntuación a otorgar serán de acuerdo con la categoría, clasificación y calidad que se indique, de acuerdo con la tabla siguiente:





Categoría	Clasificación	Calidad		
		Excelente	Bueno	Regular
Simulador y sistema	Complejo e integrado	55.00	30.00	15.00
	Modular o subsistema	30.00	15.00	10.00
Tutorial interactivo	Complejo e integrado	30.00	15.00	10.00
	Modular o subsistema	15.00	10.00	5.00

En caso de dos o más personas coautoras, los puntos se prorratarán. La fecha o periodo de elaboración deberá estar comprendido en el periodo de evaluación.

- **Hardware.** Se consideran los dispositivos o equipo electrónico diseñados y construidos para operar conjuntamente, cuando así se requiera, con el software en un equipo de cómputo.

Será requisito para comprobar la elaboración de hardware presentar la constancia emitida por la DEMS o DES, según sea el caso, y los puntos a otorgar serán de acuerdo con la calidad que se indique, conforme a la tabla siguiente:

Calidad	Puntos
Excelente	75.00
Buena	55.00
Regular	35.00

En caso de dos o más personas coautoras, los puntos se prorratarán. La fecha o periodo de elaboración deberá estar comprendido en el periodo de evaluación.

III. Tutorías, a través del Programa Institucional de Tutorías, se concibe como una estrategia que permite organizar la acción tutorial en las unidades académicas de nivel medio superior y nivel superior, por lo que considera la planeación, organización y evaluación como los ejes rectores para el planteamiento de acciones de alto impacto que incidan en el proceso de acompañamiento al alumno a lo largo de su trayectoria escolar. Se otorgarán puntos a las figuras que intervienen en el Plan de Acción Tutorial y deberán presentar constancia emitida por la DEMS o DES, según sea el caso, que indique la figura académica, cantidad de horas a la semana-mes-semestre, cantidad de alumnos atendidos, grupo, unidad de aprendizaje y periodo escolar que deberá estar comprendido en el periodo de evaluación.

Se otorgarán puntos de acuerdo con la tabla siguiente:

Figura tutorial	Puntuación
Tutoría individual	1.00 punto por cada hora a la semana-mes-semestre atendida. Máximo 5.00 puntos al semestre por cada figura tutorial.
Tutoría grupal	





Figura tutorial	Puntuación
Tutoría de recuperación académica	5.00 puntos por cada unidad de aprendizaje.
Tutoría de regularización académica	3.00 puntos por cada unidad de aprendizaje.

IV. El Proyecto de Aula del nivel medio superior es una estrategia metodológica en el aula, que permite incorporar los conocimientos de las unidades de aprendizaje en el periodo escolar a la solución de un problema, a partir de un proyecto, aplicando a través de todo el proceso de enseñanza-aprendizaje estrategias didácticas que permitan a los estudiantes no solamente adquirir la información necesaria, sino también habilidades y actitudes. Para el personal académico es importante un proceso de diagnóstico, retroalimentación y apoyo continuo a los estudiantes de la unidad de aprendizaje en equipos, organizaciones y comunidades para que aprendan a resolver problemas del contexto, mejoren su actuación y desarrollen el talento necesario para la Revolución Industrial 4.0, mediante la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, teniendo como base la elaboración de productos o seguimiento a procesos (evidencias) e indicadores (o instrumentos) que posibiliten la metacognición, a través del trabajo colaborativo y el pensamiento complejo. Para otorgar puntos por periodo escolar, que deberá estar comprendido en el periodo de evaluación, deberá presentar constancia emitida por la DEMS, de acuerdo con la figura académica en que participan:

- **Coordinador del Proyecto Aula.** Es quien coordina el desarrollo de un proyecto de manera transversal, apoyándose del personal académico participante. Se otorgarán 20.00 puntos.
- **Evaluador de Proyecto Aula.** Es quien se encarga de facilitar herramientas de evaluación a los coordinadores grupales y al personal académico participante para lograr el aprendizaje significativo de los estudiantes; proporcionará retroalimentación adecuada en tiempo real de la participación en la evaluación de los proyectos aula. Se otorgarán 5.00 puntos.
- **Docente participante en Proyecto Aula.** Es quien colabora en el Proyecto Aula con el desarrollo de actividades, organizando al grupo o equipo de trabajo en torno a la unidad de aprendizaje. Se otorgarán 5.00 puntos.

V. La planeación didáctica permite estructurar el trabajo académico mediante la planeación de la unidad de aprendizaje a impartir en cualquiera de las modalidades educativas, teniendo en cuenta al estudiante, su entorno, los medios y materiales disponibles para organizar los contenidos de los programas, especificar los objetivos, establecer los métodos a emplear y estrategias o recursos didácticos que permitan alcanzar las metas educativas.

Para comprobar la participación en la elaboración de la planeación didáctica de semestres concluidos deberá presentar la constancia emitida por la DEMS o DES, según sea el caso, y se otorgarán 2.50 puntos por cada unidad de aprendizaje al periodo escolar, que deberá estar comprendido en el periodo de evaluación. Se considerarán máximo 20.00 puntos por periodo de evaluación.

VI. La evaluación de saberes previamente adquiridos le permite al estudiante acreditar unidades de aprendizaje sin haberlas cursado y su aplicación se sujeta a lo descrito en el programa académico respectivo. Se otorgarán puntos al personal académico que realice las actividades que determine la unidad académica para la evaluación de saberes previamente adquiridos, sin remuneración económica adicional.





Para comprobar la evaluación de saberes previamente adquiridos, se requiere presentar constancia suscrita por la persona Titular de la unidad académica, donde indique la unidad de aprendizaje, actividades realizadas y periodo escolar. Se otorgarán 2.00 puntos por unidad de aprendizaje al periodo escolar, que deberá estar comprendido en el periodo de evaluación.

VII. Los cursos de inducción y propedéuticos son el conjunto de acciones de carácter informativas, dirigidas a las alumnas y alumnos de nuevo ingreso, para conocer la estructura, organización y operación de los planes y los programas estudio, servicios, trámites, instalaciones, legislación institucional y herramientas informáticas. Para comprobar la impartición de cursos de inducción y propedéuticos, deberá presentar constancia emitida por la autoridad competente en la unidad académica y se asignarán puntos por periodo escolar, que deberá estar comprendido en el periodo de evaluación, como sigue:

- Programa de inducción para alumnos de nuevo ingreso en el nivel medio superior, se asignarán 2.50 puntos en coordinación y 1.50 puntos en participación;
- Cursos de inducción para alumnos del nivel superior, se asignarán 1.50 puntos, y
- Cursos propedéuticos para el ingreso a las modalidades no escolarizada y mixta de los niveles medio superior y superior, se asignarán 2.00 puntos.

VIII. Se considerará la evaluación, diseño y rediseño de Programas Académicos, en los niveles medio superior y superior, al trabajo desarrollado por el personal académico para definir qué se debe aprender y enseñar en un programa académico, disciplina y unidad de aprendizaje, así como la secuencia temporal del mismo.

Para comprobar la evaluación, diseño y/o rediseño de programas académicos, se deberá presentar la constancia de validación expedida por la DEMS, DES o DPos, según corresponda, en donde se determinará:

- Si se trata de evaluación, diseño o rediseño;
- Si se trata de un plan de estudios (programa académico), programa de estudio de una disciplina o de una unidad de aprendizaje,
- Nivel de participación, como coordinación o participante, y
- Periodo de elaboración y fecha de autorización por el Consejo General Consultivo del Instituto. El periodo de elaboración deberá estar comprendido en el periodo de evaluación.

Para calificar la evaluación, diseño y rediseño de programas académicos, se considerará como se establece en la tabla siguiente:

Nivel de participación	Puntuación		
	Evaluación	Rediseño	Diseño
Plan de Estudio (Programa Académico)			
Coordinación	15.00	15.00	25.00
Participante	10.00	10.00	15.00
Programa de Estudio de una Disciplina (nivel medio superior)			
Coordinación	10.00	10.00	20.00





Nivel de participación	Puntuación		
	Evaluación	Rediseño	Diseño
Participante	8.00	8.00	12.00
Programa de Estudio de una unidad de aprendizaje			
Coordinación	10.00	10.00	15.00
Participante	8.00	8.00	10.00

IX. En autoría de libros de apoyo didáctico, se considerarán las obras de carácter científico, técnico y humanístico que hayan sido publicadas y debidamente registradas por editoriales, que abarquen el contenido de alguna unidad de aprendizaje que se oferta en los programas académicos vigentes por el Instituto. También serán consideradas las ediciones actualizadas de una obra siempre que se acompañe de la obra original. Las reimpresiones no serán consideradas.

Para comprobar la autoría de libros se deberá presentar la constancia de validación, emitida por la DEMS o DES, según corresponda, la cual indicará:

- Título;
- Persona autora(s) o autor(es);
- Calidad;
- Porcentaje que cubre de una unidad de aprendizaje;
- Editorial y registro de la obra (ISBN - Número Internacional Normalizado del Libro);
- Año de publicación (deberá estar contemplado en el periodo de evaluación), y
- País.

La evaluación será en función de la calidad del libro y del porcentaje que abarque de los contenidos de la unidad de aprendizaje, que estará indicada en la constancia de validación correspondiente. Para la valoración por autoría de libros que abarquen el 100% de contenidos de alguna unidad de aprendizaje será de acuerdo con la tabla siguiente:

Calidad	Puntos
Excelente	80.00
Buena	50.00
Regular	30.00

Se asignará la parte proporcional de acuerdo con el porcentaje de los contenidos de la unidad de aprendizaje y cuando sean dos o más coautores.



X. La traducción es la acción de verter una obra de una lengua a otra. Las traducciones de obras de carácter científico, técnico o humanístico, solo se considerarán cuando estén relacionadas con la actividad académica del personal académico.

Para comprobar la traducción de obra o libro, el personal académico deberá presentar oficio de reconocimiento, emitido por Subdirección Académica, con el aval de la academia correspondiente, y se otorgarán 15.00 puntos por obra o libro traducido. La fecha de aprobación de la academia deberá estar dentro del periodo de evaluación.

XI. En elaboración y validación de reactivos para guías de estudio y exámenes de admisión, el personal académico participará previa invitación de la DEMS o DES.

En elaboración, los reactivos para el nivel superior deberán cubrir el 100% del programa de estudio de alguna unidad de aprendizaje comprendida en los programas académicos vigentes que se imparten en el Instituto, y la totalidad de los contenidos temáticos de las asignaturas de educación básica (nivel secundaria) para el nivel medio superior.

En la validación de reactivos, el personal académico deberá evaluar el banco de reactivos asignado por las direcciones de coordinación, de acuerdo con los programas de estudio de alguna unidad de aprendizaje comprendida en los programas académicos vigentes que se imparten en el Instituto para el nivel superior y la totalidad de los contenidos temáticos de las asignaturas de educación básica (nivel secundaria) para el nivel medio superior.

Para comprobar la elaboración y validación de reactivos para guías de estudio y exámenes de admisión, se deberá presentar la constancia emitida por la DEMS o DES, según corresponda, en la cual deberá indicar:

- Asignatura o unidad de aprendizaje;
- Calidad (solo aplica a elaboración);
- Periodo de elaboración (deberá estar comprendido en el periodo de evaluación), y
- Autor(es).

Para la validación, se otorgarán 20.00 puntos y para elaboración los puntos a asignar dependerá de la calidad de los productos obtenidos, la cual estará determinada en la constancia correspondiente de acuerdo con la tabla siguiente:

Calidad	Puntos
Excelente	20.00
Buena	15.00
Regular	10.00





XII. El personal académico podrá contribuir con el desarrollo de proyectos de investigación con financiamiento interno y externo en los siguientes niveles de participación:

- Dirección. Es quien tiene bajo su responsabilidad un proyecto, dirige a las investigadoras y los investigadores, y participa en su desarrollo, o
- Participante. Es el personal académico que tiene a su cargo una parte o aspecto de la investigación.

Para acreditar el cumplimiento de estos proyectos, se requiere presentar la constancia expedida por la DInV, en donde se indique:

- Nombre del personal académico;
- Centro de trabajo;
- Nombre y clave del proyecto;
- Nivel de participación;
- Vigencia del proyecto (deberá estar contemplado en el periodo de evaluación), y
- Avance porcentual del proyecto.

Para valorar los proyectos de investigación, se otorgarán 25.00 puntos en dirección y 15.00 puntos en participación, por proyecto terminado.

El personal académico no podrá acumular puntos que correspondan a diversos niveles de participación en una misma investigación.



INVESTIGACIÓN

XIII. Los proyectos vinculados son las actividades de investigación aplicada y desarrollo tecnológico que contribuyen a la solución de problemas nacionales o extranjeros, a la atención de proyectos estratégicos y/o prioritarios y al establecimiento de mecanismos para fomentar la relación del Instituto con los sectores productivos. Dichas actividades incluyen: prestación de servicios, realización de proyectos de investigación, estudios técnicos, asesorías, normalización y certificación de calidad, así como la transferencia de tecnología y otros servicios que favorezcan la competitividad de las empresas y las organizaciones públicas y privadas. Se considerará la participación en los siguientes niveles:

- Responsable técnico. Es quien tiene bajo su responsabilidad un proyecto, dirige a los investigadores, y participa en su desarrollo, o
- Participación. Es el personal académico que tiene a su cargo una parte o aspecto de la investigación.

Para acreditar el cumplimiento de los proyectos vinculado, se requiere presentar constancia emitida por la persona Titular del centro de trabajo en la que se realizó el proyecto, que contenga:

- Nombre del personal académico;
- Centro de trabajo;
- Nombre del proyecto y entidad con quien se celebró el contrato o convenio;
- Número y fecha del contrato o convenio;





Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"



- Nivel de participación, y
- Vigencia del proyecto (la conclusión deberá estar contemplada en el periodo de evaluación).

Para valorar los proyectos, se otorgarán 25.00 puntos como responsable técnico y 15.00 puntos en participante, por proyecto terminado.

El personal académico no podrá acumular puntos que correspondan a diversos niveles de participación en una misma investigación.

XIV. La publicación de artículos científicos, técnicos y de divulgación será tomada en cuenta como parte de las labores de investigación y serán considerados aquellos artículos que dan reconocimiento al IPN, publicados en revistas institucionales, nacionales o extranjeras de carácter científico y técnico.

Para comprobar la publicación de artículos, deberá presentar la constancia emitida por la DInv, en la que se indicará:

- Que se trata de un artículo original;
- Nombre del artículo;
- Tipo de publicación o dictamen;
- Revista o medio de divulgación;
- Año de publicación (deberá estar comprendido en el periodo de evaluación);
- País, y
- Editorial.

Para la publicación de artículos, la calificación se otorgará como se indica en la tabla siguiente:

Tipo de publicación	Puntos
Circulación Institucional	5.00
Circulación Nacional	10.00
Circulación Nacional con arbitraje (evaluación)	20.00
Circulación Internacional con arbitraje (evaluación)	30.00

XV. En autoría de libros de investigación y de texto se considerarán las obras de carácter científico, técnico y humanístico que hayan sido publicadas y debidamente registradas por editoriales. También serán consideradas las ediciones actualizadas de una obra siempre que se acompañe de la obra original. Las reimpressiones no serán consideradas.

Para comprobar la autoría de libros o de capítulos de libros se deberá presentar la constancia de validación emitida por la DInv, la cual indicará:

- Título del libro o capítulo del libro de investigación y de texto;
- Persona autora(s) o autor(es);



Reglas Generales del Programa de Plan Integral para el
Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional



- Editorial y registro de la obra (ISBN - Número Internacional Normalizado del Libro);
- Año de publicación (deberá estar contemplado en el periodo de evaluación), y
- País.

Para la valoración por autoría de libros o capítulos de libros será de acuerdo con la tabla siguiente:

Tipo	Puntos
Libro de investigación	100.00
Capítulo de libro de investigación	10.00
Libro de texto	80.00
Capítulo de libro de texto	8.00

La puntuación se prorrateará de acuerdo con la cantidad de personas autoras y no podrá acumular puntos como autor del mismo libro y de capítulo de libro simultáneamente.

XVI. El Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) otorga el nombramiento de investigadora o investigador nacional que simboliza la calidad y prestigio de las contribuciones científicas. Tiene por objeto promover y fortalecer, a través de la evaluación, la calidad de la investigación científica y tecnológica, y la innovación que se produce en el país. El sistema contribuye a la formación y consolidación de investigadores con conocimientos científicos y tecnológicos del más alto nivel como un elemento fundamental para incrementar la cultura, productividad, competitividad y el bienestar social.

Para comprobar la pertenencia en el SNII se deberá presentar nombramiento emitido por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) y el periodo de pertenencia deberá estar comprendido en el periodo de evaluación. Los puntos a otorgar por año será según la categoría y niveles de distinción otorgada, de acuerdo con la tabla siguiente:

Categorías	Niveles	Puntos
Candidato(a)		10.00
Investigador(a) Nacional	1	12.50
	2	15.00
	3	20.00
Investigador(a) Nacional Emérito		30.00

XVII. En estancias de investigación se otorgarán puntos por la realización de actividades académicas y de investigación en diversos campos, efectuadas en instituciones educativas nacionales o internacionales, así como al interior del Instituto. Solo se tomarán en cuenta las estancias autorizadas por el COTEBAL y por año sabático, diferentes a las autorizadas para recibir o impartir clases.





Para comprobar estancias de investigación, se deberá presentar el dictamen de autorización de la estancia, indicando el período, escuela o institución, así como las actividades a realizar; y el oficio de terminación expedida por la escuela o institución donde se llevó a cabo la estancia, precisando las actividades realizadas en relación con las propuestas, firmada por el titular de esta. Para su valoración, se otorgará la calificación de 15.00 puntos por año y la parte proporcional, según sea el periodo de duración.

XVIII. Las estancias posdoctorales es la investigación académica o científica llevada a cabo por una persona que ha completado sus estudios de doctorado, normalmente dentro de los años siguientes a su titulación. Su objetivo es profundizar conocimientos en un tema especializado, siguiendo su línea de trabajo doctoral u otra afín. Para comprobar las estancias posdoctorales deberán presentar carta finiquito o evidencia de la estancia realizada, y la fecha de conclusión deberá estar comprendida en el periodo de evaluación. Se otorgarán 100.00 puntos por estancia posdoctoral.

XIX. El registro de patentes es el derecho de exclusividad que otorga el Estado sobre la invención de un nuevo producto o tecnología, susceptible de explotación comercial e industrial. Será considerada para evaluación, la patente cuyos derechos sean a favor del IPN.

En el registro de protección de la propiedad intelectual se considerará el trabajo del personal académico en el desarrollo de modelos de utilidad, diseño industrial, esquemas de circuito electrónico, marcas, avisos comerciales, denominaciones de origen, secreto industrial, programas de cómputo, variedades vegetales, obras literarias, base de datos, entre otros, con créditos a favor del Instituto.

Para comprobar el desarrollo de patentes y registro de protección de la propiedad intelectual se deberá presentar la documentación probatoria expedida por la Dirección de Servicios Empresariales y Transferencia Tecnológica. La valoración, según la etapa en que se encuentre, se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

Etapa	Puntos
Registro de propiedad intelectual a favor del IPN	20.00
Solicitud de registro de patentes nacionales e internacionales del IPN	40.00
Aprobación de examen de forma de patentes nacionales e internacionales del IPN	50.00
Obtención de patentes nacionales del IPN	60.00
Obtención de patentes internacionales del IPN	80.00

La fecha de la solicitud, aprobación y del título de propiedad deberá estar comprendido en el periodo de evaluación. Cuando sean dos o más coautores, los puntos se prorratearán.





XX. En la atención a alumnos en laboratorios, talleres, prácticas y clínicas, se considerará únicamente al personal académico con nombramiento de técnico docente en actividades de apoyo en el proceso de enseñanza-aprendizaje, que deberán ser cubiertas en cada uno de los semestres o su equivalente que se consideren para en el periodo de evaluación.

Para comprobar la impartición de cátedra y atención a alumnos en laboratorios, talleres y clínicas, es requisito presentar el Registro Único de Actividades Académicas (RUAA), constancia de actividades académicas o equivalente firmado por las autoridades competentes de la unidad académica; deberá especificar el número de horas de atención a alumnos a la semana-mes-semestre u horas que integraron el módulo, según sea el caso.

Para otorgar la valoración se considerará la atención a alumnos en laboratorios, talleres, prácticas y clínicas en unidades de aprendizaje consideradas en los programas académicos autorizados por el Instituto, con 1.00 punto por una hora a la semana-mes-semestre. Para los programas académicos modulares, se establecerá la equivalencia de 15.0 horas impartidas por una hora a la semana-mes-semestre. Acumulará máximo 35.00 puntos por periodo de evaluación.

XXI. La producción de unidades de aprendizaje en línea se realiza por un grupo de especialistas que se encargan desde la elaboración de contenidos hasta su producción. Las celdas están integradas por:

- **Profesor-autor.** Es el personal académico que imparte la unidad de aprendizaje en la modalidad escolarizada o es miembro de la academia responsable de la unidad de aprendizaje o disciplina, que analiza el contenido del programa de estudio, elabora el mapa de competencias, elabora la tabla de contenidos, jerarquiza los temas y su contenido, elabora la didáctica e instruccional, selecciona y adecua el desarrollo de los materiales de apoyo.
- **Diseño didáctico.** Profesional que trabaja con el profesor-autor y la comunicación educativa, cuya función es el desarrollo didáctico con la pedagogía para complementar el proceso de enseñanza y aprendizaje;
- **Comunicación educativa.** Persona especialista en comunicación encargada de proponer los recursos multimedia, tales como gráficas, cuadros, mapas, esquemas, imágenes, videos, audio, animaciones o cualquier otro medio gráfico o tecnológico, para los contenidos que se están elaborando;
- **Programación web.** Persona responsable de diseñar y desarrollar aplicaciones y herramientas que permitan la óptima implementación de materiales educativos digitales, con la mejor tecnología disponible;
- **Diseño gráfico.** Persona especialista que, mediante el empleo de conceptos de diseño gráfico y comunicación social, propone, desarrolla y produce la identidad gráfica y recursos multimedia orientados a las unidades de aprendizaje, y
- **Supervisión editorial o corrección de estilo.** Persona cuya función es revisar la redacción, correcto uso de las palabras y la ortografía.

Para comprobar la producción de unidades de aprendizaje en línea, se deberá presentar la constancia de participación, emitida por la DEV, que contenga:



ACTIVIDADES DE APOYO A LA ENSEÑANZA, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO





- Nombre del personal académico;
- Unidad de aprendizaje producida;
- Programa académico;
- Unidad académica;
- Función desarrollada, y
- Periodo de producción, que deberá estar comprendido en el periodo de evaluación.

En el caso del profesor-autor, no se considerará el trabajo de producción por unidad de aprendizaje, sino por la cantidad de horas a la semana-mes-semestre que colabora en la Unidad de Tecnología Educativa y Campus Virtual de la Unidad Académica. Para comprobar el trabajo desarrollado deberá presentar el RUAA o documento equivalente, y se otorgarán 2.00 puntos por cada hora a la semana-mes-semestre.

Por unidad de aprendizaje, los puntos a asignar se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

Funciones	Puntos
Diseño didáctico	10.00
Comunicación educativa, programación web y diseño gráfico	8.00
Supervisión editorial o corrección de estilo	5.00

Para estas figuras en la producción de unidades de aprendizaje en línea solo se considerará una función.

XXII. En la certificación de laboratorios y validación de pruebas de laboratorio para servicio externo se otorgarán puntos al personal académico que haya colaborado para la obtención del certificado por parte de una entidad reconocida, que es la garantía del servicio conforme a la normatividad aplicable en la materia. Para comprobar la actividad deberá presentar constancia de participación emitida por la persona Titular del centro de trabajo, que indique la actividad realizada y fecha de obtención del certificado, que deberá estar comprendido en el periodo de evaluación. Se otorgarán 20.00 puntos por certificación de laboratorio y 5.00 puntos por la validación de pruebas de laboratorio.



XXIII. Los cursos de actualización, seminarios y talleres son estudios para renovar conocimientos en determinada disciplina o especialidad.

Para comprobar los cursos de actualización, seminarios y talleres impartidos en el Instituto, se requiere presentar constancia emitida por las direcciones de coordinación de la Secretaría Académica (SA) o de la SIP, con el registro académico correspondiente. Para comprobar los impartidos en una institución diferente al IPN, se requiere presentar la constancia de validación emitida por la DEMS o DES, según corresponda; dichos estudios deberán tener beneficio en la práctica docente, profesional o técnica, que deberá contener:

- Nombre de institución emisora,
- Nombre del curso de actualización, seminario o taller;
- Periodo de realización (la fecha de conclusión deberá estar comprendida en el periodo de evaluación);
- Duración en horas (mínimo 15.0 horas), y
- Se indique si fue con evaluación o sin evaluación.

No se validarán los mismos cursos de actualización, seminarios y talleres al que haya asistido el personal académico en dos o más ocasiones durante el periodo de evaluación, no se considerarán los seminarios de actualización profesional con opción a titulación, ni los acreditados en el marco de un evento académico.

Para cada curso, seminario o taller se otorgarán, por cada 15.0 horas, 3.00 puntos con evaluación y 1.00 punto sin evaluación. Máximo se considerarán cinco acciones formativas por año.

XXIV. Los cursos de propósito específico en las diferentes modalidades educativas que imparte el IPN son unidades de aprendizaje que forman parte de un programa académico de posgrado con registro independiente y para comprobarlo se requiere presentar la constancia emitida por la SIP, misma que deberá contener:

- Nombre del curso;
- Periodo de realización (la conclusión deberá estar comprendida en el periodo de evaluación), y
- Duración en horas.

Para el curso de propósito específico acreditado se otorgarán 6.00 puntos por cada 30.0 horas.

XXV. Se consideran estudios de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado a la acreditación de unidades de aprendizaje o equivalentes y para comprobarlos se requiere presentar la constancia de validación emitida por la DES o DPos, según corresponda, que deberá contener el porcentaje de créditos cubiertos y periodo de acreditación, que deberá estar comprendido en el periodo de evaluación. Los estudios con el 100% de créditos sin grado, tendrán los siguientes valores:

Nivel de estudios	Puntos
Licenciatura	40.00



SUPERACIÓN ACADÉMICA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Nivel de estudios	Puntos
Especialidad	60.00
Maestría o especialidad médica	90.00
Doctorado	120.00

De acuerdo con la constancia de validación, en el porcentaje que se indique, se determinará la parte proporcional.

XXVI. La obtención de licenciatura, grados de especialidad, maestría y doctorado se considerará cuando estos estudios se hayan concluido y obtenido el reconocimiento por la Secretaría de Educación Pública para el ejercicio profesional en el Sistema Educativo Nacional. La fecha de obtención será la señalada en el acta de examen profesional o de grado y deberá estar comprendida en el periodo de evaluación, excepto si no ha sido beneficiado en este programa en años anteriores. Adicionalmente, el título profesional de licenciatura, como actividad de superación académica, deberá haberse obtenido en fecha posterior a su ingreso como personal académico en el IPN.

Para estudios profesionales y de posgrado obtenidos en el IPN, se deberá presentar el acta de examen profesional, título o diploma del grado en anverso y reverso, y cédula profesional. En el caso de estudios realizados en institución distinta, se deberá presentar la constancia de validación emitida por la DES para la obtención de licenciatura, o por la DPos, para grados de especialidad, maestría y doctorado.

Por cada nivel o grado de estudios se tendrán los siguientes valores:

Nivel de estudios	Puntos
Licenciatura	70.00
Especialidad	90.00
Maestría o especialidad médica	120.00
Doctorado	150.00

XXVII. El diplomado, en las diferentes modalidades educativas que reconoce el Instituto, es un plan educativo con propósitos específicos, que tiene como finalidad actualizar y promover la superación profesional de recursos humanos calificados en las diferentes áreas del conocimiento, cuyos estudios no confieren grado académico. Sólo se tomarán en consideración diplomados terminados, no así los cursos o módulos que lo integren.

Para comprobar los diplomados realizados en el Instituto se deberá presentar el diploma o acta de examen que certifique la conclusión total del diplomado correspondiente, emitido por las direcciones de coordinación de la SA o de la SIP, con el registro académico correspondiente. Asimismo, para comprobar los diplomados realizados fuera del Instituto, se deberá presentar la constancia de validación expedida por la DEMS o DES, según corresponda.





Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"



Los diplomados deberán de acreditarse y tener un mínimo de 100.0 horas. Se otorgará 1.00 punto por cada 4.5 horas, siempre que la fecha de conclusión o de aprobación esté comprendida en el periodo de evaluación.

XXVIII. Los idiomas son los estudios realizados y acreditados por el personal académico en el aprendizaje de una lengua distinta al español; para comprobar el estudio de un idioma se deberá presentar la constancia emitida por la Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras o el certificado expedido por el Centro de Lenguas Extranjeras, en donde se indicará el idioma y dominio o nivel de éste en Expresión oral y escrita, Comprensión de lectura y Comprensión auditiva, y periodo de acreditación, que deberá estar comprendido en el periodo de evaluación.

El aprendizaje del idioma por dominio o nivel se calificará de acuerdo con la tabla siguiente:

Habilidades	Puntos
Expresión oral	8.00
Expresión escrita	8.00
Comprensión de lectura	5.00
Comprensión auditiva	5.00

Esta puntuación se asignará cuando se haya obtenido la calificación mínima aprobatoria de 8.0 y será acumulable.

[Handwritten signatures and marks in blue and pink ink are present throughout the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right and bottom.]





Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

SNTE

Unión Nacional de Trabajadores de la Educación

60

TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

ANIVERSARIO



**ACTIVIDADES
COMPLEMENTARIAS
DE APOYO A LA
DOCENCIA Y LA
INVESTIGACIÓN**

XXIX. Se aceptarán como actividades académico-administrativas y sindicales los puestos señalados en las estructuras orgánicas de las dependencias politécnicas, autorizados por la Dirección General del Instituto y aprobados por las Instancias sectoriales superiores, y a los dirigentes de la Sección 60 del SNTE. Asimismo, se considerarán los puestos cuyo propósito sea cumplir con las finalidades del Instituto.

Para comprobar las actividades académico-administrativas se deberá presentar constancia de designación y documento que acredite el término del cargo (renuncia, aceptación de renuncia o acta de entrega) o constancia de vigencia en el cargo o actividad, según corresponda, y el acta de elección o equivalente, para las actividades sindicales.

Los puntos a obtener en un año por el desarrollo de Actividades Académico-Administrativas y Sindicales son las establecidas en las tablas siguientes:

Actividades académico-administrativas		Puntos
Nivel I	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección General - Presidencia del Decanato - Secretaría General o de Área - Coordinación General o Institucional - Dirección de Área, de Escuela, Centro o Unidad - Maestro Decano - Jefatura de División, de Sección o Subdirección 	30.00
Nivel II	<ul style="list-style-type: none"> - Encargado de acuerdos - Jefatura de Departamento o de Unidad - Coordinación de Enlace 	25.00
Nivel III	<ul style="list-style-type: none"> - Supervisión escolar o académica - Coordinación o Jefatura de Programa Académico - Coordinación académica para programas en las modalidades no escolarizada y mixta - Coordinación académica para programas de posgrado - Coordinación de las Redes de Investigación - Coordinación de las Redes Académicas - Coordinación del Comité Ambiental - Coordinación de Red de Género 	20.00



Reglas Generales del Programa de Plan Integral para el Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional



Actividades académico-administrativas		Puntos
Nivel IV	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinación de diplomado Institucional - Coordinación o presidencia de academia - Coordinación del Plan de Acción Tutorial - Jefatura de laboratorio o taller - Integrantes de las Redes de Investigación - Integrantes de las Redes Académicas - Integrantes del Comité Ambiental - Integrantes de Red de Género 	15.00
Nivel V	<ul style="list-style-type: none"> - Jefatura o Supervisión de unidad de aprendizaje - Coordinación en sede para programas en las modalidades no escolarizada y mixta 	10.00
Actividades sindicales		Puntos
Nivel I	<ul style="list-style-type: none"> - Titulares del Instituto en Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional del SNTE - Titulares de las Secretarías de la Directiva de la Sección 60 del SNTE - Titulares de las Secretarías Generales de Comités Ejecutivos Delegacionales de la Sección 60 del SNTE 	30.00
Nivel II	<ul style="list-style-type: none"> - Miembros Titulares del Comité Ejecutivo de la Delegación Sindical de la Sección 60 del SNTE 	20.00

XXX. La dirección o asesoría de trabajos escritos para titulación es la actividad que consiste en dirigir un trabajo que permita al pasante o postulante obtener un título profesional, grado o diploma en los diferentes niveles educativos.

Las opciones de titulación contempladas son: proyecto de investigación, tesis y curricular. No se considerará la opción de Seminario de titulación.

Para comprobar esta actividad deberá presentar oficio o constancia suscrita por el Titular de la unidad académica o autoridad competente donde se acredite la designación. La fecha de designación deberá estar contemplada en el periodo de evaluación, se otorgarán 10.00 puntos por cada dirección o asesoría y máximo se considerarán cinco direcciones o asesorías por año.

XXXI. Jurado de examen profesional o de grado es la actividad que consiste en fungir como miembro del jurado en las opciones de titulación que considera para alumnos del IPN.

Para comprobar la designación como jurado de examen profesional o de grado deberá presentar oficio suscrito por el Titular de la unidad académica o autoridad competente y/o acta de examen. No se considerará cuando funja como jurado de examen profesional o de grado simultáneamente con la dirección o asesoría de trabajos escritos para titulación de los mismos pasantes o postulantes.





Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"



La fecha del examen de profesional o de grado deberá estar contemplada en el periodo de evaluación, se otorgarán 5.00 puntos por cada ocasión en que participe como jurado y máximo se considerarán cinco sinodalias por año.

XXXII. En comisiones de evaluación, se otorgarán puntos por la actividad que realicen los profesores al participar por designación de la autoridad del centro de trabajo o de las unidades del área central, en los programas institucionales en que se califican o evalúan actividades o méritos académicos, realizados por el personal académico del Instituto. Se considerará la participación en las siguientes actividades:

- Jurado en exámenes de oposición de cátedra.
- Miembro del comité evaluador de:
 - a) Programa de Estímulos al Desempeño Docente (EDD);
 - b) Programa de Estímulos al Desempeño de los Investigadores (EDI);
 - c) Comisión de Evaluación para Acreditación de Carrera (CEAC);
 - d) Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICyT) a profesores como evaluadores de proyectos de investigación, y
 - e) Programa Institucional de Formación de Investigadores (PIFI).
- Como miembros del H. Consejo Técnico Consultivo Escolar de las unidades académicas, los profesores representantes de cada programa académico o equivalente.
- En los Procesos de Promoción Docente a los integrantes de:
 - a) Comisión de Promoción Docente de los centros de trabajo, y
 - b) Jurados Calificadores de los centros de trabajo.
- Como miembro de las Comisiones Mixtas Paritarias, que se establezcan en conjunto con la Sección 60 del SNTE.
- Como miembro del Comité de Seguridad y Contra la Violencia (COSECOVI), excepto funcionarios y representantes sindicales.
- Como miembro de la Comisión de Seguridad e Higiene de los centros de trabajo.
- Evaluación de unidades de aprendizaje en línea, previa solicitud de las direcciones de coordinación.

Para comprobar la participación en las comisiones de evaluación se deberá:

- Presentar el oficio de designación correspondiente, o
- Para el caso de la participación en la CEAC, evaluación de unidades de aprendizaje en línea y revisión de material didáctico, presentar constancia emitida por DEMS, DES o DPos, según corresponda.

La fecha de designación deberá estar contemplada en el periodo de evaluación y se asignarán 3.00 puntos por comisión. En el caso de la CEAC, se otorgarán 5.00 puntos como coordinador y 3.00 puntos como analista.

XXXIII. En elaboración e impartición de acciones de formación a través de cualesquiera de las modalidades educativas en el Instituto, se otorgarán puntos al personal académico que participe sin remuneración económica adicional





al salario. No se considerará la participación como instructor en los seminarios de actualización profesional con opción de titulación para alumnos, aunque hayan asistido profesores, así como instructor y participante de la misma acción de formación, simultáneamente.

Para comprobar la elaboración de acciones de formación, deberá presentar la constancia emitida por las direcciones de coordinación de la SA o de la SIP, que contenga:

- Nombre de la acción de formación elaborada;
- Horas de la acción de formación;
- Lugar;
- Fecha;
- Periodo de elaboración (deberá estar comprendido en el periodo de evaluación);
- Si la acción de formación tiene evaluación, y
- Cantidad de personas que intervinieron en la elaboración.

Asimismo, para la impartición de acciones de formación a través de cualesquiera de las modalidades educativas en el Instituto, se debe presentar la constancia emitida por las direcciones de coordinación de la SA o de la SIP, con el registro correspondiente, que contenga:

- Nombre de la acción de formación impartida;
- Horas impartidas;
- Lugar;
- Fecha;
- Periodo de realización (deberá estar comprendido en el periodo de evaluación), y
- Si se practicó o no evaluación.

Para otorgar los puntos en elaboración de acciones de formación, corresponderán 3.00 puntos por 15 horas con evaluación y 1.25 puntos sin evaluación, así como la parte proporcional cuando hayan participado 2 o más profesionales en su elaboración. Para la impartición de acciones de formación a través de cualesquiera de las modalidades educativas en el Instituto, se asignarán 4.50 puntos por cada 15 horas con evaluación y 2.00 puntos sin evaluación.

XXXIV. Las distinciones académicas son aquellos reconocimientos que otorgan diferentes instituciones u organismos de reconocido prestigio, al personal académico del Instituto por su destacada labor en las diferentes áreas del conocimiento a nivel institucional, estatal, nacional e internacional.

Para comprobar las distinciones académicas se deberán presentar los documentos y diplomas con que se acredite su obtención, misma que deben estar dentro del periodo de evaluación.

Para valorar las distinciones académicas, se ha dispuesto asignar y agrupar por niveles los diversos reconocimientos académicos a que se ha hecho acreedor el personal académico del Instituto, de acuerdo con la tabla siguiente:





Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

SNTE

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación

60

SECCION



Concepto		Puntos
Nivel 1	<ul style="list-style-type: none"> - Premio internacional otorgado por instituciones de reconocido prestigio en ciencia y tecnología - Premio nacional de ciencias y artes - Premios nacionales de academias y colegios de profesionistas (curriculares) - Premio de la Academia Mexicana en Ciencias - Cátedra patrimonial nivel I (SECIHTI) 	40.00
Nivel 2	<ul style="list-style-type: none"> - Premios a la investigación otorgada por otros organismos nacionales que promueven el desarrollo científico y tecnológico - Premio Instituto Politécnico Nacional a la investigación - Presea "Lázaro Cárdenas" o equivalentes de otras instituciones educativas otorgadas a profesores e investigadores 	30.00
Nivel 3	<ul style="list-style-type: none"> - Premios otorgados a tesis por organismos nacionales públicos o privados que promueven el desarrollo científico y tecnológico - Premios otorgados en certámenes académicos nacionales e internacionales en áreas específicas del conocimiento 	25.00
Nivel 4	<ul style="list-style-type: none"> - Menciones honoríficas en tesis de grado - Premio Instituto Politécnico Nacional a tesis de grado - Mención honorífica en tesis de licenciatura - Premio Instituto Politécnico Nacional a tesis de licenciatura - Premio a la dirección de tesis de nivel posgrado - Reconocimiento por actividades de investigación realizadas en un año sabático 	20.00
Nivel 5	<ul style="list-style-type: none"> - Presea "Lázaro Cárdenas" o equivalentes de otras instituciones educativas otorgadas a estudiantes - Premio de software Instituto Politécnico Nacional - Premio de hardware Instituto Politécnico Nacional - Premio al prototipo Instituto Politécnico Nacional - Premio otorgado por organismos nacionales e internacionales a trabajos académicos que promueven el desarrollo científico y técnico 	15.00
Nivel 6	<ul style="list-style-type: none"> - Premio al trabajo en congresos nacionales o internacionales (póster, cartel o presentación) - Mejor promedio de una maestría o doctorado - Mejor promedio de un año 	10.00

Únicamente serán considerados los tres primeros lugares.

XXXV. En la evaluación de prácticas escolares se otorgarán puntos por la participación del personal académico de las unidades académicas de nivel medio superior y nivel superior, en la revisión y calificación del reporte final de las prácticas escolares, establecidas en los correspondientes programas académicos, en las modalidades educativas que imparte el Instituto.

Reglas Generales del Programa de Plan Integral para el
Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional





Son requisitos para su comprobación presentar la constancia de participación del académico en la revisión y calificación de los reportes finales, suscrita por el área correspondiente, con el visto bueno del Titular de la unidad académica, que indique el grupo atendido, el nombre del académico responsable, el periodo escolar correspondiente, el periodo de inicio y término de la práctica escolar y el nombre del programa académico.

Se otorgarán 3.00 puntos por grupo en la evaluación de prácticas escolares.

XXXVI. Se otorgarán puntos por la evaluación de informes de los prestadores de servicio social, al personal académico que participe en la revisión y calificación del reporte del servicio social presentado por el alumno o pasante del Instituto.

Para comprobar la actividad se deberá presentar la constancia de participación del académico en la revisión y calificación de los reportes finales del informe del programa de servicio social, emitida por el Departamento de Extensión y Apoyos Educativos, con visto bueno del Titular de la Subdirección de Servicios Educativos e Integración Social de nivel medio superior y nivel superior, o emitida por el área de servicios administrativos, con el visto bueno del Titular de la dirección de coordinación, que indique el nombre del programa de servicio social autorizado, bajo el cual el profesor responsable tiene asignados alumnos prestadores y periodo de inicio y terminación del servicio social y, en su caso, el oficio de ampliación del periodo.

Se calificará con 1.00 punto por la evaluación de informes de los prestadores de servicio social. El máximo acumulable será de 10.00 puntos por periodo de evaluación.

XXXVII. Exposición, ponencia y asistencia en eventos académicos se considera la participación en:

- Exposición de carteles son presentaciones gráficas de la síntesis de un tema específico, en versión impresa o digital, expuesto en un evento.
- Ponencia y asistencia en conferencias, videoconferencias, congresos, simposios, reuniones, mesas redondas, coloquios, encuentros, paneles, foros, jornadas, entre otros, en los que personas expertas y calificadas exponen y discuten frente a un auditorio un tema o disciplina.

Para comprobar la exposición, ponencia y asistencia en eventos académicos deberá presentar el documento que avale el tipo de evento, nivel de participación y fecha del evento que esté contemplada en el periodo de evaluación, emitido por la instancia que corresponda. Se otorgarán puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel de participación	Puntaje	
	Nacional	Internacional
Asistencia a eventos académicos	1.50	3.00
Exposición de carteles	3.00	6.00
Ponencia en conferencia	3.00	6.00
Ponencia en videoconferencia y en eventos académicos	3.50	7.00
Ponencia en conferencia magistral	5.00	10.00





XXXVIII. En la impartición de disciplinas deportivas y/o talleres culturales, se otorgarán puntos al personal académico en la preparación y fortalecimiento del deporte y la cultura; para comprobar la actividad deberá presentar el RUAA o constancia de participación como instructor, emitida por la autoridad competente, que indique la cantidad de horas a la semana por periodo escolar impartidas.

Se calificará con 1.00 punto por cada hora a la semana-mes-semestre impartidas en disciplinas deportivas y/o talleres culturales. Acumulará máximo 35.00 puntos por periodo de evaluación.



**ACTIVIDADES DE
EXTENSIÓN,
INTEGRACIÓN Y
DIFUSIÓN DE LA
CIENCIA Y LA
CULTURA**

XXXIX. Se otorgarán puntos por la participación en la Expo-profesiográfica, que incluye a la expo-posgrado, de los niveles medio superior, superior y posgrado, son eventos para promover y difundir la oferta educativa del Instituto, brindando atención e información a aspirantes y público en general, sobre los programas académicos, sus planes y programas de estudio; perfiles de ingreso y egreso; mercado laboral de cada profesión y orientación vocacional, entre otras; asimismo incluye la realización de exhibiciones didácticas y culturales.

Es requisito para comprobar la participación en la Expo-profesiográfica, presentar la constancia de participación del evento, emitida por la SA, SIP o sus direcciones de coordinación, según corresponda, indicando el tipo de actividad y fecha de realización que deberá estar comprendida en el periodo de evaluación y se calificará de acuerdo con la tabla siguiente:

Tipo de actividad	Puntos
Profesor coordinador	3.00
Atención de talleres o concursos	3.00
Atención en exhibiciones didácticas y/o pláticas de orientación vocacional (expositor)	2.00

Únicamente se considerará una participación por cada Expo-profesiográfica.

XL. Para concursos y certámenes nacionales e internacionales de ciencia y de formación integral, se otorgarán puntos por la participación de docentes en la preparación y fortalecimiento de conocimientos a estudiantes. Se considerarán las figuras en nivel de participación de coordinación, asesoría y jurado.

Se deberá presentar constancia con el nivel de participación, emitida por la autoridad competente de la unidad académica y/o por la DEMS o DES, según corresponda. La fecha el evento deberá estar comprendida en el periodo de evaluación.

La participación del personal académico en concurso y certámenes nacionales e internacionales de ciencia y de formación integral, se calificará de conformidad con la tabla siguiente:

Evento	Puntos
Nacional	5.00





Evento	Puntos
Internacional	7.00

XLI. Se otorgarán puntos en Encuentros Académicos Interpolitécnicos por los eventos de carácter académico realizados bajo un programa o guión, donde se compite en torno al dominio del saber y el conocimiento de temas científicos y tecnológicos o culturales, que permiten contribuir a la formación de los estudiantes, preparar a los futuros técnicos, profesionales e investigadores, compartiendo la identidad politécnica. Se considerarán las figuras en nivel de participación de coordinación, asesoría y jurado.

Para comprobar la participación se deberá presentar la constancia de participación con el nivel de participación, que contenga nombre del evento, nombre del campo o unidad de aprendizaje y fecha del evento que deberá estar comprendida en el periodo de evaluación, emitida por la persona Titular de la unidad académica y/o por la DEMS, y se otorgarán 4.00 puntos por evento.

XLII. Para las brigadas multidisciplinarias de servicio social, se otorgarán puntos en acciones encaminadas a proporcionar a las comunidades de escasos recursos los beneficios de la educación y los avances científicos y tecnológicos, a fin de coadyuvar en más y mejores oportunidades de desarrollo económico, productivo y humano.

Para comprobar la participación se requiere presentar la constancia emitida por la unidad académica, que contenga:

- Nombre del programa;
- Número de registro de autorización;
- Periodo de realización que deberá estar comprendido en el periodo de evaluación, y
- Tipo de participación: Coordinador de brigada de campo, Responsable de programa y Profesor de brigada de campo.

Se calificará según el tipo de participación, de acuerdo con la tabla siguiente:

Tipo de participación	Puntos
Coordinador de brigada de campo	8.00
Responsable de programa	6.00
Profesor de brigada de campo	4.00

Únicamente se considerará un tipo de participación por brigada.

My





Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"



IV. SANCIONES

24. En caso de que alguna persona participante presente documentos apócrifos o alterados con los que pretenda avalar alguna actividad declarada en su solicitud, automáticamente perderá el derecho de participar, sin perjuicio de que se proceda a dar vista de los hechos a la Oficina del Abogado General del IPN, para efectos de que se ejerzan las acciones legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero. Quedan sin efectos las Reglas Generales del Programa de Recuperación de Plazas Vacantes para el Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional, de fecha 26 de marzo de 2024.

Segundo. La CCMP establecerá el mecanismo para la asignación de las plazas vacantes de las Unidades Administrativas del Área Central y de los Centros de Vinculación y Desarrollo Regional.

Tercero. La CCMP analizará y determinará a qué procesos se destinarán los recursos remanentes de este programa.

Cuarto. Las presentes Reglas Generales entrarán en vigor a partir del día inmediato posterior de su publicación por la Dirección de Capital Humano y por la Sección 60 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a través de los medios impresos, digitales y/o electrónicos que determinen.

Quinto. Los asuntos no contemplados en las presentes Reglas Generales serán resueltos en definitiva por la Comisión Mixta Paritaria IPN-SNTE Sección 60 de Plan Integral.

Los integrantes de la Comisión Mixta Paritaria IPN-SNTE Sección 60 de Plan Integral suscriben al margen y al calce para constancia en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN MIXTA PARITARIA IPN-SNTE SECCIÓN 60 DE PLAN INTEGRAL

REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Lic. Manuel Gabriel Salazar Ramírez

Lic. César Isaac Díaz Liévano

REPRESENTACIÓN SINDICAL

Prof. Fernando Heriberto Pastana Chávez

Prof. Jesús Leopoldo Rodríguez Gómez





Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

SNTE Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación
"EN LA BARRERA DEL IMPERIO DEL PUEBLO"

60
SECCIÓN
MEX



REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Lic. Claudia Verónica López Martínez

Ing. Jorge Luis León Acevedo

M. en A. Nancy Margarita Rivas Padilla

Lic. Arturo Espina Soria

REPRESENTACIÓN SINDICAL

Profa. Angelina García Beltrán

Prof. Agustín Onofre Molina

Profa. Eloísa Castillo Buendía

Prof. Julián Valencia Mogollón